

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 21 de febrero de 2019

VISTOS: Carta n° 002- 2018-UNDC-DOG, Informe n° 065-2019-UNDC/CO/P/DGA/URRHH, Informe Legal n° 035-2019-UNDC/OAJ-ERS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Carta n° 002- 2018-UNDC-DOG de fecha 07.11.18, el Dr. Dulio Oseda Gago, solicita Reconocimiento y Bonificación especial como Docente Investigador CONCYTEC-REGINA, en cumplimiento del Art. 86° de la Ley Universitaria – Ley n° 30220, y bajo los alcances del Decreto Supremo N° 033-2018-MINEDU;

Que, el Art. 86° de la Ley Universitaria – Ley n° 30220, señala lo siguiente:

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Que por su parte el Art. 4° del Decreto Supremo n° 002-107-MINEDU- "Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador" modificado mediante Decreto Supremo n° 003-2018-MINEDU, señala que:

4.1.- Para determinar la relación de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, el docente ordinario de la universidad pública debe cumplir de manera concurrente con los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a. Estar calificado y registrado como investigador en el REGINA, al 31 de enero del año de acceso a la bonificación.
- b. Estar calificado como docente ordinario en el AIRHSP
- c. Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes ordinarios.

4.2.- Corresponde a la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPODA) de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación verificar el cumplimiento de los criterios señalados en los literales a) y b) del numeral 4.1. estableciéndose la categoría y el régimen de dedicación a partir de la información contenida en el AIRHSP y emitiendo el respectivo documento.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 21 de febrero de 2019

4.3.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la universidad pública o a la autoridad competente, verificar el cumplimiento del criterio señalado en el literal c) del numeral 4.1. Para tal efecto, bajo responsabilidad, el Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente debe pronunciarse en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la recepción del documento que le remita la DIPODA, caso contrario se entenderá que presta conformidad con su contenido.

Que, por otra parte el Art. 11° del Reglamento Docente de la Universidad Nacional de Cañete, aprobada mediante Resolución Presidencial n° 099-2018-UNDC de fecha 16.05.18, señala lo siguiente:

El docente investigador es un docente ordinario a dedicación exclusiva que se dedica a la generación de conocimiento e innovación mediante la investigación que se desarrolla la Universidad Nacional de Cañete. Genera publicaciones en revistas especializadas e indizadas nacional e internacionalmente, libros, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico. Asimismo, contribuye con la formación de equipos e investigadores; así como con la transferencia tecnológica, entre otras actividades.

Que, de lo señalado normativamente el Dr. Dulio Oseda Gago, se encuentra registrado en el AIRHSP como docente ordinario en la categoría de principal a tiempo completo (PPTC), tal como se tiene del Informe n° 065-2019-UNDC/CO/P/DGA/URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; sin embargo de acuerdo a lo señalado Art. 11° del Reglamento Docente de la Universidad Nacional de Cañete, en cumplimiento del literal c del numeral 4.1 del Art. 4° del Decreto Supremo n° 002-107-MINEDU, el referido docente tendría que tener la condición de docente ordinario a dedicación exclusiva; motivo por el cual su pedido deviene de improcedente.

Estando el Informe n° 065-2019-UNDC/CO/P/DGA/URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal n° 035-2018-UNDC/DGAJ-ERS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017- MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Dr. Dulio Oseda Gago, respecto al Reconocimiento y Bonificación especial como Docente Investigador CONCYTEC-REGINA, por los fundamentos esgrimidos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




ABG. ABEL OSDAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 21 de febrero de 2019



Distribución

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo
ADV/Sec.Gral.

